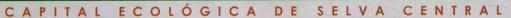
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE



Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°127-2024-A/MPS

Satipo, 04 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N°0288-2024-SGRH-GAF/MPS, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos y el Informe N° 149-2024-GM/MPS, de fecha 04 de marzo de 2024 suscrito por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad al numeral 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 precisa que son atribuciones del Alcalde entre otra: Designar y Cesar al Gerente Municipal y a Propuesta de este a los demás Funcionarios de confianza, (...); que el Artículo 26 de la misma Ley precisa que la Administración Municipal opta una estructura gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, ejecución, Supervisión, Control concurrente y Posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, económica, Transparencia, simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana y por los contenidos de la Ley N°27444. Las Facultades y Funciones se establecen en los Instrumentos de Gestión y la presente

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, norma que a<mark>prueb</mark>a el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para ejercer funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el numeral 20.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que bagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, mediante Informe N° 0288-2024-SGRH-GAF/MPS, de fecha 04 de marzo del 2024, suscrito por el CPC. Rider Leonel Lazo Rojas, Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica que la sub gerencia a su cargo ha realizado la revisión y el análisis del Currículo Vitae del Abg. JESUS CRISTHIAN TAQUIA DE LA CRUZ, indicando que si cumple con los requisitos para el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe indicar que conforme la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. (Artículo 3). Por su parte, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba (artículo 263). Del Ingreso al Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°880-2019-A/MPS, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba la ESCALA DE CONTRAPRESTACIÓN PARA DIRECTIVOS 🕡





https://gob.pe/munisatipo

muni-satipo@munisatipo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

CONFIANZA DE LIBRE REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL CAS, para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de los empleados de confianza (Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficinas), cumpliendo funciones y atribuciones de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones y al Cuadro de Asignación y Personal de la Municipalidad Provincial de Satipo;

Que, corresponde designar y contratar a un nuevo responsable Bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS en el Cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil;

Oue, estando a los fundamentos expuestos en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – DESIGNAR, a partir de la fecha al Abg. JESUS CRISTHIAN TAQUÍA DE LA CRUZ identificado con DNI N°45148518, en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA de la Municipalidad Provincial de Satipo, bajo el Régimen Laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, a partir de la fecha, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga los instrumentos de gestión vigentes de esta Corporación Edil, con el Nivel y Remuneración aprobado mediante Resolución de Alcaldía 880-2019-A/MPS.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Gerente Municipal para conocimiento y Sub Gerencia de Recursos Humanos para su cumplimiento y fines y a la oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional.

MUNICIPALIDATIPROVINCIAL DE SATIPO

TE COLLEPCIO
MG CESAR AUGUSTO MEREA TELLO
Alcalde

STO

SAT POLIME

IPO

M PSTEBUSCT

SIGA

JTAQUIA

Sigazoza



